

COMENTARIOS INFORMATIVOS
FALSOS COMPROBANTES FISCALES
REFORMA FISCAL 2026

La mayor parte de la reforma fiscal de 2026 se centra en el Código Fiscal de la Federación (CFF) otorgando mayores facultades de la autoridad en su carácter de órgano fiscalizador. Entre lo mas importantes resalta la facultad respecto a los comprobantes fiscales a efectos de presumir como falsos aquellos que no cumplan con el nuevo requisito (fracción IX, art. 29-A) vigente a partir del 1º de enero de 2026 cuando los citados comprobantes a juicio de la autoridad no respalden operaciones reales, verdaderas o actos jurídicos reales.

Para tales efectos el SAT, podrá realizar visitas domiciliarias “expres” a los contribuyentes que expidan los citados comprobante para comprobar que el nuevo requisito antes mencionado previsto por la fracción IX del art. 29-A del CFF se cumpla, restringiendo a partir de ese momento la expedición de CFDIS al emisor de los comprobantes y hasta que se cierre la visita, previo al cierre de la visita la autoridad levantara un acta en la cual dará a conocer sus observaciones, las cuales en su caso deberán ser aclaradas por el emisor de los comprobantes, en caso contrario o cuántos las pruebas aportadas no acrediten el cumplimiento del requisito en mención, los CFDIS expedidos que hayan sido sujetos a revisión y comprobados por la autoridad serán catalogados como “falsos comprobantes fiscales” por lo que los contribuyentes que hayan recibido dichos CFDIS tendrán 30 días naturales para auto corregir su situación fiscal de lo contrario tendrán consecuencias y sanciones, desde la suspensión de sellos hasta posibles consecuencias de carácter penal.